



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0259-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 21 de setiembre de 2021

-1-

VISTOS: La Carta N° 123-2021-PCO-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 123-2021-PCO-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora, presenta el *“proyecto de Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, ya que, en reunión con los miembros de Comisión Organizadora se modificó dicho reglamento a sugerencia de los mismos, el cual se envía para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.”*;

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 21 de setiembre de 2021, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de VII Capítulos, 30 artículos, 04 Disposiciones Transitorias y Finales, 02 Anexos y 07 Formatos;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0259-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 21 de setiembre de 2021

-2-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de VII Capítulos, 30 artículos, 04 Disposiciones Transitorias y Finales, 02 Anexos y 07 Formatos, que en veintitrés (23) folios forma parte de la presente resolución..

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montezinos
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Andahuaylas, setiembre de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONTENIDO

CAPITULO I: Generalidades	3
CAPÍTULO II: De los requisitos para la ratificación y promoción	5
CAPITULO III: De la evaluación	6
CAPÍTULO IV : Del puntaje de evaluación	10
CAPITULO V: De la comisión y evaluación de ratificación y promoción	11
CAPÍTULO VI: De los resultados finales	102
CAPÍTULO VII: Disposiciones transitorias y finales	12
ANEXO N° 01: Tabla de indicadores para la ratificación y promoción docente ordinario de la UNAJMA.....	13
ANEXO 02: Tabla de calificación y puntaje final.....	16
FORMATO 01: Solicitud-declaración jurada	17
FORMATO 02: Declaración de conocer y estar de acuerdo con el reglamento de evaluación para la ratificación o promoción docente	18
FORMATO 03: Declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad legal.....	19
FORMATO 04: Declaración de no tener antecedentes penales y judiciales	20
FORMATO 05: Declaración de conocimiento del código de ética de la función pública. 21	
FORMATO 06: Declaración jurada de salud sobre certificado médico.	22
FORMATO 07: Declaración jurada de veracidad de la documentación presentada	23

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º Finalidad

El presente Reglamento es el instrumento legal que norma el proceso y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación y promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional José María Arguedas, de conformidad con los dispositivos legales establecidos en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional.

Artículo 2º Objetivo

- 2.1. Establecer directivas específicas que orienten y agilicen el proceso y procedimientos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios, dentro de los establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- 2.2. Proporcionar a las instancias académicas y administrativas de gobierno de la Universidad Nacional José María Arguedas, un instrumento normativo que contenga criterios técnicos para una correcta y oportuna aplicación del proceso de ratificación y promoción de los docentes universitarios ordinarios.

Artículo 3º Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- 3.3. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 3.4. Ley N° 31349, que autoriza nombramiento de docentes contratados en universidades públicas.
- 3.5. Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.6. Decreto de Urgencia N° 033-2005: Aprobación del Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.
- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 3.8. Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas. Aprobado con Resolución N° 0076-2020-CO-UNAJMA, Modificado con Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA.
- 3.9. Reglamento de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 4º Alcances

- 4.1. Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, son descritos en el artículo 94 del estatuto, sujetos al proceso de evaluación para ratificación y promoción, al cumplimiento del período de nombramiento en sus respectivas categorías, en función de sus méritos académicos a propuesta de las facultades.
- 4.2. El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los profesores Auxiliares, cinco (05) años para los Asociados y siete (07) años para los Principales, al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos en estricta aplicación del Artículo 84º de la Ley Universitaria N° 30220, concordado en el artículo 104 y 105 del Estatuto de la UNAJMA.

Artículo 5º De la Comisión del proceso de evaluación para la ratificación para docentes principales estará a cargo de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, integrada por:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 5.1. Presidente de la CO-UNAJMA
- 5.2. Vicepresidente Académico
- 5.3. Vicepresidente de Investigación

Artículo 6º De la Comisión del proceso de evaluación para la ratificación y promoción para docentes ordinarios en categoría de auxiliares y asociados estará a cargo de una comisión por facultad, integrada por docentes principales designados por la Vicepresidencia Académica.

- 6.1. Coordinador de la Facultad – Presidente
- 6.2. Director de Escuela Profesional (Profesor principal solo para este proceso) Secretario
- 6.3. Director del Departamento Académico (Profesor Principal solo para este proceso) Vocal
- 6.4. Veedores (Un representante estudiantil y gremio de los docentes)

Artículo 7º Veedor estudiantil y gremio de docentes

El Coordinador de la Facultad quien preside la Comisión del proceso de evaluación para la ratificación y promoción docentes ordinarios auxiliares y asociados, seleccionará a un estudiante representante de la carrera profesional de la Escuela Profesional respectiva o afín, sorteados entre los estudiantes del tercio superior de los cuatro últimos ciclos de formación, para la evaluación de cada proceso. Mientras que el veedor del gremio de los docentes son ellos quienes definen su representante.

Artículo 8º Definición de ratificación, promoción y/o separación

La ratificación de docentes ordinarios es la confirmación de su categoría. Promoción es el ascenso a la categoría inmediato superior, siempre en cuando existan plazas vacantes presupuestadas (AIRHSP); previa evaluación especial de acuerdo a los previstos en el artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220. Separación, realizada la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje requerido para ser ratificado en su Categoría, será separado de la Universidad conforme a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 9º El proceso de evaluación para ratificación y promoción de docente ordinarios contempla el desempeño del docente, en los aspectos siguientes:

- 9.1. Enseñanza
- 9.2. Investigación
- 9.3. Responsabilidad Social Universitaria
- 9.4. Extensión Cultural y Proyección Social.
- 9.5. Capacitación
- 9.6. Labores Administrativas y Producción

Artículo 10º Los docentes que no se presenten al proceso de evaluación de ratificación sin causa justificada, estarán incurso en la aplicación de los artículos N° 84 y 95 inciso 95.1 de la Ley Universitaria 30220.

Artículo 11º El proceso de ratificación de los profesores principales se inicia de oficio a solicitud del interesado, ante el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, culminada la evaluación, la comisión elevará el resultado al Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación resolutive correspondiente.

Artículo 12º El proceso de ratificación y promoción para los docentes ordinarios en las categorías de auxiliares y asociados, los interesados dirigirán su solicitud ante el Coordinador de la Facultad, quien preside la comisión de evaluación. Culminado la evaluación, el coordinador de

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la Facultad informará los resultados de la evaluación a la Vicepresidencia Académica, bajo responsabilidad.

Artículo 13º El Presidente de la Comisión de Evaluación para ratificación de docentes principales solicitará los legajos de los candidatos a ratificación, al escalafón de la Unidad de Recursos Humanos dentro del cronograma establecido.

Artículo 14º El desempeño docente

El desempeño docente se evaluará a partir del Informe académico emitido por la Dirección de Gestión de la Calidad, para categoría del Profesor Principal. Informe de los directores de los Departamentos Académicos en la que están adscritos los candidatos de las categorías de auxiliar y asociado durante la permanencia prevista en la ley.

Artículo 15º Para los efectos de la evaluación para ratificación y promoción el docente deberá mantener actualizado su file-personal en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, considerando la documentación pertinente en los aspectos previstos en el artículo 9, 15, 17, 18,19 y 20 del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 16º Para la ratificación y promoción de docentes ordinarios, los candidatos deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- 16.1. Cumplir con el tiempo mínimo y necesario en cada categoría docente de acuerdo al artículo 84 y 85 de la Ley Universitaria N°30220.
- 16.2. No tener Proceso Administrativo Disciplinario pendiente en la Universidad Nacional José María Arguedas. De existir este impedimento, el proceso de ratificación y promoción se iniciará una vez culminado el proceso administrativo disciplinario.
- 16.3. No tener Antecedentes Penales ni Judiciales, que se encuentren vigentes; acreditada con certificación judicial y penal.

Artículo 17º Para ser ratificado en la Categoría de Profesor Principal se requiere:

- 17.1. Haber cumplido (07) años en la categoría de profesor Principal,
- 17.2. Tener Grado académico de Doctor.
- 17.3. Haber Obtenido un puntaje mínimo establecido en el Artículo 23º del presente Reglamento.

Artículo 18º Para ser Ratificado en la Categoría de Profesor Asociado es necesario:

- 18.1. Haber cumplido (05) años en la Categoría de profesor Asociado.
- 18.2. Tener Grado Académico de Maestro
- 18.3. Haber Obtenido un puntaje mínimo establecido en el Artículo 23º del presente reglamento.

Artículo 19º Para ser ratificado en la categoría de Profesor Auxiliar se requiere:

- 19.1. Haber cumplido (03) años en la categoría de Profesor Auxiliar.
- 19.2. Tener Grado Académico de Maestro.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

19.3. Haber Obtenido un puntaje mínimo establecido en el Artículo 23° del presente reglamento.

Artículo 20° Para la promoción en la categoría inmediata superior de asociado a principal y de auxiliar a asociado, se requiere plazas vacantes presupuestadas y haber cumplido con los establecidos en los requisitos previstos en el artículo 84 y 85 de la Ley Universitaria 30220, y los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

Artículo 21° Los Docentes que tengan derecho a la ratificación y promoción presentarán una solicitud **dirigida** al Coordinador de la Facultad, pidiendo su ratificación y promoción en la categoría que les corresponde, dentro del plazo y cronograma establecido. Culminado la fecha de recepción de expedientes de los candidatos a ratificación y promoción, el coordinador de la Facultad solicitará a la Unidad de Recursos Humanos remitir los legajos del escalafón, para ser entregados a la Comisión de Evaluación de la Facultad.

Los docentes, están obligados de actualizar su file-personal antes del proceso de ratificación y promoción; en el caso de copias, éstas deberán estar debidamente legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General de la Universidad. Los Grados y Títulos deben ser autenticados por el Secretario General de la Universidad de Origen o la constancia de inscripción emitido por SUNEDU.

Artículo 22° La tabla de evaluación del contenido del legajo docente actualizado del escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA, cuyo puntaje máximo será 100 puntos, distribuidos en los siguientes rubros:

22.1. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Son estudios de especialización o de investigación académica. En este rubro se evalúa la formación académica de acuerdo con la Escala de Evaluación del Currículo Vitae, que forma parte del presente reglamento (Anexo N° 01), considerando el Título Profesional y los Grados Académicos, **hasta un puntaje máximo de 30 puntos**. Las copias deberán estar autenticadas por el Secretario General de la Universidad de origen que expidió el Título Profesional o Grado Académico o la constancia de inscripción emitido por SUNEDU. Se evaluarán:

RUBROS		PUNTAJE
22.1.1.	Grado de doctor	12
22.1.2.	Grado de maestro	8
22.1.3.	Título profesional	5
22.1.4.	Grado de bachiller	3
22.1.5.	Otros títulos	2
Total		30.00

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

22.2. ELABORACIÓN DE MATERIAL DE ENSEÑANZA

En este rubro, se evaluarán los materiales de enseñanza que el docente ha realizado durante los últimos 7 años de su permanencia en la Universidad Nacional José María Arguedas y las constancias que acrediten su elaboración, expedidas, certificadas y refrendadas por las autoridades académicas de la Facultad hasta **un máximo de ocho (8) puntos**.

INDICADORES		PUNTAJE
22.2.1.	Manual, separatas de las clases teóricas/prácticas de cursos completos certificadas por el Director de los Departamentos Académicos o el Director de la Escuela Profesional (0.30 por cada manual o separata).	Hasta 8 puntos
22.2.2.	Guías de Laboratorio, certificadas por el Director de los Departamentos Académicos o el Director de la Escuela Profesional (0.25 por cada guía de laboratorio).	
22.2.3.	Medios didácticos audiovisuales, certificadas por el Director de los Departamentos Académicos o el Director de la Escuela Profesional (0.20 por cada medio didáctico audiovisual).	
Total		8.00

22.3. ASESORÍA Y JURADO DE TESIS

En este rubro, se evaluarán las actividades que el docente ha realizado en la UNAJMA durante los últimos 7 años y que estén justificadas con copias fedateadas por la Universidad con las respectivas Resoluciones de las Coordinaciones de Facultad de la UNAJMA, **hasta un puntaje máximo de ocho (8) puntos**.

INDICADORES		PUNTAJE
22.3.1.	Asesor de Tesis para obtener Título Profesional. (0.5 por cada asesoría de tesis)	Hasta 8 puntos
22.3.2.	Asesor de informe de Experiencia Profesional. (0.5 por cada informe de experiencia profesional)	
22.3.3.	Tutoría y Consejerías, acreditadas con resolución de las Coordinaciones de Facultad de la UNAJMA como docente tutor por ciclo académico. (0.15 por cada tutoría y consejería)	
22.3.4.	Miembros de Jurado de Tesis. (0.25 por cada jurado de tesis)	
Total		8.00*

*Los docentes del Departamento Académico de Ciencias Básicas y el Departamento Académico de Educación y Humanidades tendrán un puntaje de 0.5 puntos por cada tutoría y consejería, porque no vienen ejerciendo algunos indicadores del rubro 22.3 en su totalidad.

22.4. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

En este rubro se evaluarán los trabajos de Investigación realizados por el docente; así como su producción de libros, patentes publicaciones científicas, durante los últimos 7 años de permanencia en la UNAJMA. Las investigaciones se acreditan con los registros en los repositorios de investigación institucional y/o nacional. Las publicaciones deberán cumplir con las formalidades de ley. La calificación **máxima en este rubro es de diez (10) puntos**.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INDICADORES		PUNTAJE
22.4.1.	Libros de texto de editorial reconocida nacional; con depósito legal y código I.S.B.N. de la Biblioteca Nacional, en su calidad de editor, autor-editor, productor o fabricante. (1.0 punto por cada libro) Para libros de texto de editorial internacional indexado debe contener el código de I.S.B.N. (2.0 punto por cada libro)	Hasta 11 puntos
22.4.2.	Patentes, certificadas por INDECOPI. (2 puntos por cada patente)	
22.4.3.	Artículos científicos publicados en revistas científicas indexadas y/o tecnológicas acreditadas por CONCYTEC o la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA. (2 punto por cada artículo)	
22.4.4.	Publicación y sustentación de trabajos investigación en certámenes nacionales e internacionales de impacto: Seminarios, Simposios, fórum, talleres, etcétera. (0.5 puntos por cada publicación o sustentación)	
Total		11.00

22.5. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Las actividades de Extensión Cultural y Proyección social que el docente ha realizado en los últimos 7 años en la Universidad Nacional José María Arguedas, deberán estar justificadas con las copias autenticadas de las resoluciones de coordinaciones generales de la facultad o de Comisión Organizadora, certificados respectivos firmados por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, que acrediten la ejecución exitosa de la actividad, **hasta un puntaje máximo de siete (7) puntos**. En este rubro se evaluarán los siguientes ítems:

INDICADORES		PUNTAJE
22.5.1.	Proyecto con informe final aprobado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. (0.5 puntos por cada proyecto)	Hasta 7 puntos
Total		7.00

22.6. ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIONES:

En este rubro se evaluarán las actualizaciones y capacitaciones en los últimos 7 años que estén acreditadas con copias fedatadas por la Universidad de origen y/o legalizadas notarialmente, **hasta un puntaje máximo de siete (7) puntos**. Se evaluarán:

INDICADORES		PUNTAJE
22.6.1.	Pasantías en Instituciones educativas universitarias. (1 punto por cada pasantía)	Hasta 7 puntos
22.6.2.	Estudios de posgrado: por semestre de estudios de maestrías y/o doctorados siempre que no estén acreditados en el rubro I del presente Reglamento. (0.5 puntos por cada semestre)	
22.6.3.	Especialización y/o Diplomados. (1.0 puntos por cada especialización o diplomado)	
22.6.4.	Asistente de Cursos y/o Seminarios, realizados por Universidades (0.20 puntos por cada curso y/o seminario)	
22.6.5.	Organizador de eventos académicos en la Universidad Nacional José María Arguedas (0.25 punto por cada evento)	
22.6.6.	Ponentes en eventos nacionales e internacionales con temas de impacto de su competencia profesional. (0.5 punto por cada ponencia nacional y 1.0 x cada ponencia internacional)	
Total		7.00

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

22.7. INFORME DE DESEMPEÑO ACADÉMICOS EXPEDIDAS POR EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO A LA QUE ESTA ADSCRITO EL DOCENTE

En este rubro se evaluará el informe que emita la Dirección del Departamento Académico, debidamente justificado. Para los docentes principales será con el Informe de desempeño académico emitido por la Dirección de Gestión de la Calidad, **hasta un puntaje máximo de diez (10) puntos.**

INDICADORES		PUNTAJE
22.7.1	Cumplimiento de labores académicas asignadas (Elaboración de silabo, desarrollo de clases concordado a los contenidos teóricos y prácticos planificado, puntualidad y responsabilidad). Se considerará el resultado de las encuestas de desempeño docente. (0.15 x labor asignada)	2.00
22.7.2	Cumplimiento de labores no lectivas asignadas (comisiones y jefaturas asignadas, actividades y producciones). (0.5 x por cada labor asignada)	1.50
22.7.3	Asistencia a sesiones y actividades programadas por el Departamento Académico.(0.15 x cada asistencia a sesión o actividad programada)	1.50
22.7.4	Participación en talleres de actualización docente de manera presencial o virtual. (0.2 x cada participación)	1.00
22.7.5	Informe de evaluación de desempeño docente realizados por los estudiantes en el último semestre que enseñó (nota de 10 a 12 = 1 punto, nota de 13 a 15= 2 puntos, nota de 16 a 18= 3 puntos, nota de 19 a 20= 4 puntos)	4.00
Total		10.00

22.8. IDIOMAS OFICIALES DEL PAÍS Y EXTRANJERO CERTIFICADA POR EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNAJMA. En este rubro las actividades a evaluar deberán de estar justificadas con certificados expedidos por la Universidad o Institutos y/o Centro de Idiomas de origen y/o legalizadas notarialmente, **hasta un puntaje máximo de seis (6) puntos.** Se evaluarán:

INDICADORES		PUNTAJE
22.8.1.	Nivel avanzado con certificado	3.00
22.8.2.	Nivel intermedio con certificado.	2.00
22.8.3.	Nivel básico con certificado.	1.00
Total		6.00

22.9. GESTIÓN DE GOBIERNO EN LA FACULTAD O LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNAJMA. En este rubro se evalúan los cargos desempeñados en la Universidad Nacional José María Arguedas y estarán debidamente sustentados con la presentación de las Resoluciones de Comisión Organizadora o de las Coordinaciones de Facultad de la UNAJMA. En este rubro se evaluarán los cargos justificados con copias **fedateadas** por la UNAJMA y/o legalizadas notarialmente, **hasta un puntaje máximo de ocho (08) puntos.** Se evaluarán:

INDICADORES		PUNTAJE
22.9.1.	Cargos Directivos de la Alta Dirección: Presidente o vicepresidente (CO).	2.50
22.9.2.	Coordinador de Facultad, Tribunal de Honor, Defensor Universitario	1.50

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

22.9.3.	Secretario General de la Universidad.	1.50
22.9.4	Directores de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Director de Gestión de la Calidad, OBU. Director de la Dirección de Admisión, CEPRE, CEID, Instituto de Investigación, Oficina de Registros Académicos, Biblioteca, Centro de producción y otros de gestión académica y administrativa.,	1.50
22.9.5.	Miembros de comisiones en la Dirección de Admisión, CEPRE, CEID, Instituto de Investigación y otros de gestión académica y administrativa. Secretario Académico de Facultad	1.00
Total		8.00

22.10. DISTINCIONES ACADÉMICAS Y RECONOCIMIENTOS

En este rubro se evalúan las distinciones otorgadas por la Universidad Nacional José María Arguedas u otras instituciones académicas o profesionales, por logros o acciones sobresalientes efectuadas en el ejercicio docente y de gestión universitaria y estarán debidamente sustentadas con la presentación de las Resoluciones de Comisión Organizadora de la UNAJMA u otras instituciones académicas o profesionales. La documentación presentada será en copias fedatadas por la UNAJMA o legalizadas notarialmente, **hasta un puntaje máximo de seis (06) puntos.**

INDICADORES		PUNTAJE
22.10.1.	Reconocimiento a la labor docente. (1.5 puntos por cada reconocimiento)	Hasta 5 puntos
22.10.2.	Reconocimiento de instituciones u organizaciones académicas y/o profesionales. (1 punto por cada reconocimiento)	
22.10.3.	Reconocimiento y felicitaciones de Gobierno Regional. (0.5 puntos por cada reconocimiento)	
22.10.4.	Reconocimiento y felicitaciones de Gobiernos Locales. (0.5 puntos por cada reconocimiento)	
Total		5.00

CAPÍTULO IV DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN

Artículo 23º El puntaje final mínimo y máximo de evaluación de los docentes ordinarios candidatos para ratificación y promoción, quedan establecidas en los siguientes cuadros:

Los puntajes mínimos totales para la ratificación son:

Nº	CATEGORIA	Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva	
		Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1	Profesor Principal	65 puntos	100
2	Profesor Asociado	55 puntos	100
3	Profesor Auxiliar	45 puntos	100

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Los puntajes mínimos totales para la ratificación son:

Nº	CATEGORIA	Tiempo Parcial	
		Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1	Profesor Auxiliar	30 puntos	100

Los puntajes mínimos totales para la promoción son:

Nº	CATEGORIA	TC y DE	
		Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1	Profesor Principal	75 puntos	100
2	Profesor Asociado	65 puntos	100

Artículo 24º Los docentes con discapacidad comprobada, tendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del porcentaje final obtenido en concordancia al Artículo 36º de la Ley General de las Personas con Discapacidad - Ley N° 27050 y normas modificadas.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN Y EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 25º La Comisión de Evaluación Docente para ratificación y promoción de docentes ordinarios es el órgano encargado de conducir el proceso de ratificación y promoción de los docentes de la UNAJMA. Son atribuciones de la Comisión de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente:

- 25.1. Cumplir con el cronograma del proceso de Ratificación y Promoción de los docentes ordinarios del presente reglamento.
- 25.2. Emitir la relación de los docentes aptos que han solicitado la ratificación y promoción, de acuerdo al presente reglamento y la Ley Universitaria N° 30220.
- 25.3. Evaluar el Currículo Vitae de los docentes de acuerdo a la escala de puntuación establecidas en el presente reglamento.
- 25.4. Consolidar los resultados de las evaluaciones.
- 25.5. Elaborar las actas del proceso y el Informe Final.
- 25.6. Remitir los expedientes de los postulantes y las actas correspondientes a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora para la aprobación resolutive.
- 25.7. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso.

Artículo 26º La evaluación deberá concluir en la forma, términos y condiciones previstas según el Cronograma establecido.

Artículo 27º La evaluación de ratificación de docentes implica la evaluación de las labores académicas desarrolladas en la Universidad Nacional José María Arguedas en el periodo de permanencia en la categoría docente, y es como sigue:

- 27.1. 7 años Profesor Principal.
- 27.2. 5 años Profesor Asociado.
- 27.3. 3 años Profesor Auxiliar

Artículo 28º Los expedientes y la documentación personal son evaluados de acuerdo a la escala de calificación que forma parte del presente Reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 29º Los resultados de la evaluación para la ratificación de docentes, serán presentados en estricto orden de mérito por categoría docente.

CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS FINALES

Artículo 30º Los Miembros de la Comisión de Evaluación para la Ratificación y promoción docente de las categorías auxiliar, asociado y principal efectuarán la consolidación de las calificaciones obtenidas por cada postulante y elevarán los resultados a la Vicepresidencia Académica para su contrastación de los hechos administrativos y las evidencias que lo sustentan todo lo actuado, quien a su vez lo elevará al presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación resolutive.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: En concordancia con la TERCERA Disposición Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAJMA; los docentes ordinarios que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley tienen hasta cinco (05) años más un (1) año por disposición del Tribunal Constitucional, es decir, hasta el año 2020, más un año otorgada por el Congreso de la Republica hasta noviembre del 2021, para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual según corresponda.

SEGUNDA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por los miembros de la Comisión de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente ordinario en primera instancia y por la Comisión Organizadora de la UNAJMA en última instancia.

TECERA: Mientras dure la declaración de emergencia nacional por salud debido a la pandemia del coronavirus-COVID 19, toda solicitud de los candidatos y el trabajo de la Comisión Evaluadora del proceso de ratificación y promoción docente, será virtual o mixta.

CUARTA: Quedan derogadas los Reglamentos y Bases de Ratificación docente entre otras normas similares sobre el particular a partir de la fecha de publicación y puesta en marcha de la presente norma.

Andahuaylas, setiembre de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 01

TABLA DE INDICADORES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE ORDINARIO DE LA UNAJMA

DATOS GENERALES:

Facultad :
 Escuela Académico Profesional :
 Departamento Académico :
 Ciclo/Año Académico :
 Nombre del Profesor :
 Categoría :

I. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
1.1	Doctorado (puntaje único)	12		Los Títulos y Grados deben acreditarse con fotocopia, autenticadas o fedateados por la secretaria general de la institución de origen o constancia de inscripción de SUNEDU. El puntaje es acumulable.
1.2	Maestría (puntaje único)	8		
1.3	Título profesional o Licenciatura (puntaje único)	5		
1.4	Bachiller (puntaje único)	3		
1.5	Otro Título Profesional (puntaje único)	2		
	TOTAL	30.00		

II. ELABORACIÓN DE MATERIAL DE ENSEÑANZA

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
2.1.	Manual, separatas de las clases teóricas/prácticas de cursos completos certificadas por el Director de los Departamentos Académicos o por el Director de la Escuela Profesional (0.30 por cada manual o separata).	Hasta 8 puntos		Cada rubro se acreditará con un ejemplar impreso o Resolución correspondiente.
2.2	Guías de Laboratorio certificadas por el Director de los Departamentos Académicos o por el Director de la Escuela Profesional (0.25 por cada guía de laboratorio).			
2.3	Medios didácticos audiovisuales certificadas por el Director de los Departamentos Académicos o por el Director de la Escuela Profesional (0.20 por cada medio didáctico audiovisual).			
	Total	8.00		

III. ASESORÍA DE TESIS Y JURADO

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
3.1.	Asesor de Tesis para obtener Título Profesional. (0.5 puntos por cada asesoría)	Hasta 8 puntos		La asesoría y Jurado de tesis se acreditarán con resoluciones del Coordinador de Facultad. Solo se consideran hasta los últimos cinco años.
3.2.	Asesor de informe de Experiencia Profesional. (0.5 puntos por cada informe)			
3.3.	Tutoría y Consejerías, acreditadas con resolución de las Coordinaciones de Facultad de la UNAJMA como docente tutor por ciclo académico. (0.15 puntos por cada tutoría y consejería)			
3.4.	Miembros de Jurado de Tesis. (0.25 puntos por cada jurado de tesis)			
	Total	8.00*		

*Los docentes del Departamento Académico de Ciencias Básicas y el Departamento Académico de Educación y Humanidades, tendrán un puntaje de 0.5 puntos por cada tutoría y consejería, porque no vienen ejerciendo los cuatro indicadores del rubro 22.3 en su totalidad.

IV. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
4.1.	Libros de texto de editorial reconocida nacional; con depósito legal y código I.S.B.N. de la	Hasta 11 puntos		Sólo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación de Jurado o

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	Biblioteca Nacional, en su calidad de editor, autor-editor, productor o fabricante. (1.0 punto por cada libro) Para libros de texto de editorial internacional indexado debe contener el código de I.S.B.N. (2.0 punto por cada libro)			Comité de Investigación, o editorial, o similar. El Trabajo de Investigación se acreditará con la Resolución respectiva o con una copia de la publicación realizada.
4.2.	Patentes, certificadas por INDECOPI. (2.0 puntos por cada patente)			
4.3.	Artículos científicos publicados en revistas científicas indexadas y/o tecnológicas acreditadas por CONCYTEC o la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA. (2.0 punto por cada artículo)			
4.4.	Publicación y sustentación de trabajos investigación en certámenes nacionales e internacionales de impacto: Seminarios, Simposios, fórum, talleres, etcétera. (0.5 puntos por cada publicación o sustentación)			
	Total	11.00		

V. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
5.1.	Proyecto con informe final aprobado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. (0.5 puntos por cada proyecto)	Hasta 7 puntos		Se acreditará mediante fotocopia legalizada de la resolución o certificación correspondiente.
	Total	7.00		

VI. ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIONES

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
6.1.	Pasantías en Instituciones educativas universitarias. (1 punto por cada pasantía)	Hasta 7 puntos		Se puede acumular los estudios de Maestría y Doctorales, no conducentes al grado, para los casos en que el docente no cuente con grado académico. Los estudios se sustentan con las constancias o certificados respectivos. La participación en Congresos Internacionales, Nacionales o Regionales, se acreditará mediante fotocopia del documento.
6.2.	Estudios de posgrado: por semestre de estudios de maestrías y/o doctorados siempre que no estén acreditados en el rubro I del presente Reglamento. (0.5 puntos por cada semestre)			
6.3.	Especialización y/o Diplomados. (0.5 puntos por cada especialización o diplomado)			
6.4.	Asistente de Cursos y/o Seminarios, realizados por Universidades (0.15 puntos por cada curso y/o seminario)			
6.5.	Organizador de eventos académicos en la Universidad Nacional José María Arguedas (0.25 punto por cada evento)			
6.6.	Ponentes en eventos nacionales e internacionales con temas de impacto de su competencia profesional. (0.5 punto por cada ponencia nacional y 1.0 x cada ponencia internacional)			
	Total	7.00		

VII. INFORME DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO.

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
7.1.	Cumplimiento de labores académicas asignadas (Elaboración de silabo, desarrollo de clases concordado a los contenidos teóricos y prácticos planificado, puntualidad y responsabilidad). Se considerará el resultado de las encuestas de desempeño docente. (0.15 x labor asignada)	2.00		De acuerdo a lo planificado en el silabo y plan individual de trabajo docente, concordante al desarrollo de contenidos teóricos y prácticos, puntualidad y responsabilidad. Se considerará el resultado de las encuestas de desempeño docente, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad.
7.2.	Cumplimiento de labores no lectivas asignadas (comisiones y jefaturas asignadas, actividades y producciones). (0.5 x por cada labor asignada)	1.50		
7.3.	Asistencia a sesiones y actividades programadas por el Departamento Académico. (0.15 x cada participación)	1.50		
7.4.	Participación en talleres de actualización docente	1.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	de manera presencial o virtual. (0.2 x cada participación)			
7.5.	Informe de evaluación de desempeño docente realizados por los estudiantes en el último semestre que enseñó (nota de 10 a 12 = 1 punto, nota de 13 a 15= 2 puntos, nota de 16 a 18= 3 puntos, nota de 19 a 20= 4 puntos)	4.00		
	Total	10.00		

VIII. IDIOMAS OFICIALES DEL PAÍS Y EXTRANJERO CERTIFICADA POR EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNAJMA

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
8.1	Nivel avanzado con certificado	3.00		Se evaluará el idioma originario y extranjero certificada por el centro de idiomas de la UNAJMA o por un centro de idiomas autorizado.
8.2	Nivel intermedio con certificado.	2.00		
8.3	Nivel básico con certificado.	1.00		
	TOTAL	6.00		

IX. GESTIÓN DE GOBIERNO EN LA FACULTAD O LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNAJMA

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
9.1.	Cargos Directivos de la Alta Dirección: Presidente o vicepresidente (CO).	2.50		Los cargos directivos o de asesoría se acreditarán mediante copias legalizadas de resolución o certificación de la designación correspondiente. El puntaje es sumatorio.
9.2	Coordinador de Facultad, DIGA. Tribunal de Honor, Defensor Universitario	1.50		
9.3.	Secretario General de la Universidad.	1.50		
9.4.	Directores de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Director de Gestión de la Calidad, OBU. Director de la Dirección de Admisión, CEPRE, CEID, Instituto de Investigación, Oficina de Registros Académicos, Biblioteca, Centro de producción y otros de gestión académica y administrativa.,	1.50		
9.5.	Miembros de comisiones en la Dirección de Admisión, CEPRE, CEID, Instituto de Investigación y otros de gestión académica y administrativa. Secretario Académico de Facultad	1.00		
	Total	8.00		

X. DISTINCIONES ACADÉMICAS Y RECONOCIMIENTOS

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	CRITERIOS
10.1.	Reconocimiento a la labor docente. (1.5 puntos por cada reconocimiento)	Hasta 5 puntos		Las distinciones y reconocimientos se acreditarán mediante copias legalizadas de resolución o certificación de la designación correspondiente.
10.2.	Reconocimiento de instituciones u organizaciones académicas y/o profesionales. (1 puntos por cada reconocimiento)			
10.3.	Reconocimiento y felicitaciones de Gobierno Regional. (0.5 puntos por cada reconocimiento)			En puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
10.4.	Reconocimiento y felicitaciones de Gobiernos Locales. (0.5 puntos por cada reconocimiento)			
	TOTAL	5.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 02

TABLA DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJE FINAL

Nº	AREA EXTERNA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE LOGRADO POR EL DOCENTE
I	GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	30.00	
II	ELABORACIÓN DE MATERIAL DE ENSEÑANZA	8.00	
III	ASESORÍA DE TESIS Y JURADO	8.00	
IV	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	11.00	
V	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	7.00	
VI	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIONES	7.00	
VII	INFORME DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	10.00	
VIII	IDIOMAS OFICIALES DEL PAÍS Y EXTRANJERO CERTIFICADA POR EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNAJMA	6.00	
IX	GESTIÓN DE GOBIERNO EN LA FACULTAD O LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNAJMA	8.00	
X	DISTINCIONES ACADÉMICAS Y RECONOCIMIENTOS	5.00	
	TOTAL	100.00	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

FORMATO N° 01

SOLICITUD-DECLARACIÓN JURADA

Señor:

.....
Director del Departamento Académico de de la Facultad de
.....

Yo,.....D.N.I. N° Profesor
Ordinario de la Universidad Nacional “José María Arguedas”, nombrado en la categoría
de....., adscrito al Departamento Académico de
.....: con régimen de dedicación a la Universidad de:

DE T.C T.P Hras.

Fecha de Ingreso a la Docencia Universitaria:

Fecha de última Ratificación Docente :

Adjunto las Resoluciones correspondientes.

De acuerdo al comunicado por su despacho, he actualizado mi expediente personal, para participar en el proceso de Ratificación o Promoción Docente, que ha convocado la Facultad de, el de del 20....; adjuntando las evidencias curriculares exigidas, ordenados y documentadas de acuerdo al Reglamento de Ratificación y Promoción Docente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora. N°, de fecha.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que los documentos que acompaño, según relación anexa, son auténticos, quedando sujeto a verificación y sanción como señala el inc. 1.7 del art. IV, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos administrativos General-Ley N° 27444.

Fecha..... /...../ 20.....

Firma
Nombre y Apellido:
DNI N° _____

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCION DOCENTE

Yo, con DNI N°

y domicilio real en:

Declaro bajo juramento tener conocimiento y estar de acuerdo con el Reglamento de Ratificación y promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, que fija los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas; al que me someto voluntariamente.

Andahuaylas, de de 20.....

FIRMA

DNI:

Formulo la presente declaración en virtud al principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la Legislación Nacional Vigente.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL

Yo,, con DNI N°

y domicilio real en:

Declaro bajo juramento de no estar registrado en la Central de Riesgo Administrativos (CRA); no estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), no estar en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y no haber sido sancionado administrativamente en ninguna Universidad Pública y/o Privada, a la fecha de mi ratificación docente. En caso de no ser cierto perderé todo derecho.

Andahuaylas,..... de de 20.....

FIRMA

DNI:

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

FORMATO N° 04

DECLARACIÓN DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES

Yo, con DNI N°

y domicilio real en:

Declaro bajo juramento que no tengo antecedentes penales, judiciales y policiales. En caso de ser ratificado, me comprometo presentar los certificados originales dentro de 30 días; de no hacerlo aceptaré la decisión de la Universidad, y perderé todo derecho.

Andahuaylas, de de 20.....

FIRMA

DNI:

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

FORMATO N° 05

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Yo, con DNI N°

y domicilio real en:

Declaro bajo Juramento que tengo conocimiento de la normatividad del código de ética de la Función Pública, asimismo, declaro que me comprometo a cumplir el mismo en toda circunstancia.

Andahuaylas, de del 20.....

FIRMA

DNI:

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales v/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE BUENA SALUD

Yo, con DNI N°

y domicilio real en

Declaro bajo juramento gozar de buena Salud Física y Mental. En caso de ser ratificado y/o promovido, me comprometo a presentar el Certificado correspondiente en original, dentro de los 30 días aprobado la ratificación y/o ascenso, de no hacerlo perderé todo derecho.

Andahuaylas,..... de 20.....

FIRMA

DNI:

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA –C.O. DE LA UNAJMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

FORMATO N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Yo, , con DNI N°

y con domicilio real en:

Declaro bajo juramento, que todos los documentos presentados para el Proceso de Ratificación o promoción Docente, son auténticos y/o copia fiel de los originales, correspondiendo a información veraz y no adulterada, asumiendo las responsabilidades por la presentación de los mismos, conforme al principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la Legislación Nacional vigente.

Andahuaylas, de de 20.....

FIRMA

DNI:

NOTA:

La firma debe ser legalizada ante Notario Público.